

DECRETO Nº 2495

ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN MUTUA



ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA - BODEGAS DE ARGENTINA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. **Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N 1º Block Planta Alta y el Sr. Subsecretario de Promoción dependiente del Ministro de Cultura y Turismo, Sr. Estanislao Villanueva, con domicilio en Caseros Nº 460 por una parte, en adelante la PROVINCIA y BODEGAS DE ARGENTINA A.C, representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan José Canay DNI Nº 4.521.009 con domicilio legal en Rivadavia Nº 592, de la Ciudad de Mendoza, en adelante BODEGAS DE ARGENTINA, por la otra; convienen celebrar el presente convenio de Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar, según se estime conveniente, la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter turístico, académico, tecnológico, social, cultural, económico y ambiental, para el crecimiento y fortalecimiento de los prestadores enoturísticos de la Provincia de Salta. Colaborar y cooperar en la organización y realización de capacitaciones, seminarios, conferencias y todo tipo de actividades de difusión y promoción del Enoturismo, en función de los requerimientos y acorde a la conformidad de los firmantes del presente convenio.

SEGUNDA: GESTIÓN. La Provincia y Bodegas de Argentina se comprometen a gestionar proyectos en conjunto y facilitar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

TERCERA: COORDINACIÓN. A los efectos de facilitar la labor conjunta, se designarán como coordinadores al Sr. Director General de Comercio, perteneciente a la Secretaria de Industria, Comercio y Financiamiento del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, Lic. Luis García Bes, DNI Nº 22.146.912, al Sr. Subsecretario de Promoción, perteneciente al Ministerio de Cultura y Turismo, Sr Estanislao Javier Villanueva Cornejo, DNI Nº 31.194.352, y a los Sres. Guillermo Barletta DNI Nº 26.708.641 y Sr. Walter Pavón DNI Nº 22.402.838 por Bodegas de Argentina quienes tendrán a su cargo la ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

(Handwritten marks and signatures)

CUARTA: PROTOCOLOS ADICIONALES. Las partes quedan facultadas a proponer y suscribir protocolos adicionales al presente a fin de realizar las actividades y proyectos conjuntos. En los que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

QUINTA: DURACIÓN. El presente acuerdo tiene una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha del presente. El mismo se prorrogará automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la cual deberá ser notificada en forma fehaciente y con una antelación no menor a 30 días.

SEXTA: DOMICILIO LEGAL. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en este convenio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Provincia de Salta, Capital del mismo nombre, a los 5 días del mes de Junio del año dos mil trece.

ES COPIA

RIN R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Juan José...

Estanislao Villarveve